



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-982-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Septiembre de 2021

Referencia: RESOLUCION.PAPEL.Expediente N° 21578-1420/14

VISTO el Expediente N° 21578-1420/14, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/2020, y,

CONSIDERANDO

Que en fojas 9 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0522-001018 labrada el 20 de noviembre de 2014, a **FERRANFARMA S.C.S. (CUIT N° 30-71085311-4)**, en el establecimiento sito en avenida Maipú N° 1094. (C.P. 1638) de la localidad de Vicente López, partido de Vicente López, con igual domicilio constituido (conforme al artículo 88 bis del Decreto Provincial N° 6409/84) y con idéntico domicilio fiscal; ramo: venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería; por violación al artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por haberse constatado una infracción en ocasión de presentarse en el establecimiento inspeccionado la documentación laboral intimada por acta de inspección MT 0522-001004 obrante en fojas 2;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según carta documento obrante en fojas 14, la parte infraccionada no efectúa descargo conforme artículo 57 Ley N° 10.149, dándosele por perdido el derecho a efectuarlo en virtud del auto de fecha 17 de diciembre de 2019 obrante en fojas 15;

Que el punto 2) del acta de infracción de referencia se labra por exhibir defectuosamente la planilla horaria conforme al artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544, encontrándose la misma sin rubricar infringiendo a la Resolución MTBA N° 261/10, encuadrándose tal conducta en el artículo 2° inciso "b" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a dos (2) trabajadores;

Que por lo expuesto cobra vigencia acta de infracción MT 0522-001018, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley Provincial N° 10.149;

Que ocupa un personal de dos (2) trabajadores;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
DEL MINISTERIO DE TRABAJO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aplicar a **FERRANFARMA S.C.S.** un **APERCIBIMIENTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto Provincial N° 6409/84, la Ley Provincial N° 10.149 y el artículo 5º, inciso 1º, punto a del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley Provincial N° 12.415) por incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 6º de la Ley Nacional N° 11.544.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo San Isidro. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela
Date: 2021.09.16 13:58:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos
Directora Provincial
Dirección Provincial de Legislación del Trabajo
Ministerio de Trabajo